

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de los Derechos
Humanos de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 13 de Febrero de 2024



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
16 FEB 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
I.6	Alcance de la auditoría	4
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	4
I.8	Programático y Presupuestal	4
I.9	Auditoría de Desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	9
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y;
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/713/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Subauditor de Fiscalización; C.P. José Manuel

Jimenez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Sarai Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Maria del Carmen Mojardin Payan, Jefe de Departamento de Auditoría de Paraestatales Tijuana; L.E. Adolfo García Ruíz, Auditor Coordinador; C.P. Salvador Martín Yañez Navarro, Auditor Supervisor; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor; Lic. Ivonne Calderon Solorzano, Auditor Supervisor; Lic. Michel de la Torre Gómez, Auditor Encargado y C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de abril de 2015, la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 233, a través del cual se crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, con domicilio en la Ciudad de Tijuana. Además, mediante Decreto 295, emitido el 10 de julio de 2015, se publicó la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, misma que fue modificada y publicada el 29 de julio de 2016.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, tiene como objeto general, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,179,562	90%	Circulante	\$2,998,495	84%
No circulante	\$ 372,190	10%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 553,257	16%
Total Activo	\$3,551,752	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$3,551,752	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 43,505,588
Egreso	\$ 42,855,841
Variación	\$ 649,747

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 42,855,841
Muestra auditada	\$ 28,880,531
Representatividad de la muestra	67%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 73 mujeres y 44 hombre, correspondientes al 62% y 38%, respectivamente, de los cuales 2 mujeres y 1 hombre presentan diversidad funcional.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 31 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales generó 1 resultado con observación y no fue solventado, mismo que se incluye en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, entre las que destacan: falta de pago de impuestos estatales, error en cálculo de impuestos retenidos, no solicitar autorización de modificaciones y su remisión al Congreso, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT -F-14	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

De la revisión al pago del 1.80% Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% sobretasa, correspondiente al período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se observa que omitieron efectuar el cálculo y reconocimiento contable en el egreso y pasivo, así como enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, detallado a continuación:

- a) En base a las remuneraciones de \$35,380, 904 del ejercicio fiscal 2022, se determinó impuesto no pagado por \$1,061,427.
- b) Del ejercicio fiscal 2021, se encuentra pendiente de pago un monto de \$1,041,004, calculado sobre remuneraciones pagadas por \$34,700,128.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción III y 22, fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, cumplir con las obligaciones fiscales para lo cual debe efectuar los cálculos, reconocerlo contablemente, enterarlo y pagarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Derivado de la omisión en el pago de impuesto, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California; 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT -F-14	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad en el ejercicio fiscal 2022, devengo \$37,268,400 por conceptos de "Servicios personales", observándose que omitió lo siguiente:

- a) Incluir los conceptos de Previsión Social Múltiple por \$11,234,111 y Compensaciones por \$7,549,597, para realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.
- b) Realizar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en el pago de la Gratificación de Fin de Año de \$4,566,499.00.
- c) En dos empleados de confianza, se realizó el pago de compensación extraordinaria, una por \$15,000.00 y otra por \$25,000.00, por un monto total de \$40,000.00, omitiendo considerarlo para determinar el cálculo del impuesto a retener.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 fracciones III y VIII, 22, fracción VI y 23 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas, al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, cumplir con las obligaciones fiscales efectuando los cálculos de manera correcta para ser retenidos y enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Derivado de realizar cálculo incorrecto de la retención de los impuestos de las remuneraciones pagadas, se incumplió con lo establecido en los artículos 6, fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-P-13.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, realizó cinco modificaciones presupuestales y la del cierre del ejercicio fiscal 2022, observándose lo siguiente:

En la primera modificación presupuestal de egresos, en la que efectuó Transferencias por \$341,000, no aportó evidencia documental de haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda del Estado y de haberse remitido al Congreso del Estado de Baja California.

De la segunda y quinta modificaciones presupuestales de egresos, consistentes en transferencias por \$291,000 y \$210,000, respectivamente, omitió aportar evidencia documental de haber solicitado autorización de su Consejo Consultivo y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

La cuarta modificación presupuestal del ejercicio consistió en transferencias por \$232,500, autorizada por su Consejo Consultivo el 30 de septiembre de 2022, omitió aportar evidencia de las partidas y montos a afectar, así como de haber sido autorizada por la Secretaría de Hacienda del Estado y remitido al Congreso del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracciones I, II y VI y 22, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, corresponde al Director General de Administración de Finanzas y al Jefe del Departamento de la Unidad de Recursos Financieros, planear, coordinar y elaborar el presupuesto, así como su control, sujetándose a las normas vigentes.

Por no haber sido autorizadas las modificaciones presupuestales por su Consejo Consultivo y por la Secretaría de Hacienda del Estado, así como por la omisión de remitirlas al Congreso del Estado, se incumplió con lo establecido en los artículos 50, fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT -F-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión a la cuenta 1260-Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, con un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2022 por \$3,600,958, se observa lo siguiente:

- a) Consideró ajustes por errores contables acumulados al 31 de diciembre de 2021, por concepto de depreciación por \$427,855, sin haber afectado la cuenta 3252-1-001 Rectificación por Errores Contables.
- b) Omitió registrar la Depreciación del ejercicio fiscal 2022 por \$247,948 en la cuenta 5510-Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California y primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Amortización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectué los registros contables, conforme lo establece la Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-215-DAPT-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad tiene registrado al cierre del ejercicio fiscal 2022, en la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo un saldo de \$2,495,775, observándose que omitió corregir contablemente impuestos retenidos por pagar por \$1,643,694, provisionados contablemente desde los ejercicios 2012 al 2017.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 33, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, 62, fracción IV de la Ley de Paraestatales del Estado de Baja California; así como con el 67 y 146 del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, efectué las correcciones contables, conforme lo establecido en Ley.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 Promociones de Facultades de Comprobación Fiscal y 2 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 31 de octubre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 18, 47 y 49 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 11 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 13 de febrero de 2024, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
16 FEB. 2024
ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.

C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.

C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).

C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JMJP/LAGL/GRC